CONTRATO N° CD-MNC-0105-2023

CONTRATANTE	ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
REP. LEGAL	ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO
IDENTIFICACIÓN	8.631.184
CONTRATISTA	MARCO FIDEL SUAREZ YEPES
C.C.	8.760.738
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA EL ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACION, Y USO DE LA GESTION DOCUMENTAL DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.
MUNICIPIO DE COBERTURA	SOLEDAD (ATLANTICO)
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000)
PLAZO	OCHO (8) DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber, la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.631.184, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 133 del 30 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión del 2 de Enero de 2023 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, el señor **MARCO FIDEL SUAREZ YEPES,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.760.738,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, dentro de su estructura organizacional cuenta con la oficina de Talento Humano, dependencia que tiene a su cargo las custodia de las Historia Laborales de los empleados de la ESE y las hojas de vida de contratista. 4) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad con el objeto de garantizar una gestión documental óptima requiere contar con una aplicación interactiva que disminuirá

gastos económicos, tiempo, infraestructura, deterioro ambiental; al no usar papel para su ejecución, garantizara la trazabilidad de la información para el desarrollo de informes, auditorias, y archivo de información, reduciendo equipamientos tales como, archivadores, folders, cajas de almacenamiento, personal de archivo, infraestructura, entre otros gastos que genera la gestión documental. 5)Con la digitalización de la información y cargue de la misma en la nube, pueden analizarse de forma proactiva y eliminarse cuando se detecte software malicioso, al ser una aplicación nativa de la nube, no hace falta tener archivos locales y se minimizan los riesgos. 6) Que la entidad atendiendo lo regulado en el Manual de contratación contenido en la Resolución N° del 287 del 27 de noviembre del 2020, apertura tramite contractual. 7) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA TECNOLOGICA PARA EL ALMACENAMIENTO, DIGITALIZACION, Y USO DE LA GESTION DOCUMENTAL DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. **SEGUNDA.– PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será de ocho (8) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000). CUARTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1608 del 30 de junio de 2023,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará un único pago por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000,00), previa presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar, acompañada del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA ESE:** la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar aplicación interactiva para la recopilación de datos y archivos de los contratistas que desarrollen actividades administrativas y asistenciales en la institución.2. Realizar seguimiento y asesoría a las personas direccionadas para el manejo de la aplicación, brindando acompañamiento y capacitación periódica.3. backup de la base de datos, entregando soporte de la trazabilidad de la información a la gerencia. 4.Crear e implementar métodos de validación, asignación y clave a un administrador designado por la gerencia de la E.S.E. 5. Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 6. Atender cualquier observación que haga LA E.S.E, relacionada en cuanto al cumplimiento del contrato. 7.El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 8. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 9. Otorgar las pólizas solicitadas. 10. Las demás obligaciones que se deriven a la naturaleza y objeto del presente contrato. **OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través del **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las

siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **NOVENA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA PRIMERA.- CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no

ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA QUINTA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA SEPTIMA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso**.** **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **DECIMA NOVENA.- LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS**: El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad – Atlántico.